



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

**INSTRUYE A LAS MUNICIPALIDADES
SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE
LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN
LA GLOSA 24, DE LA PARTIDA 50,
CAPÍTULO 01, PROGRAMA 03 DE LA
LEY N° 21.640, DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2024.**

SANTIAGO, 09 de mayo de 2024

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de las atribuciones de carácter normativo que le competen en materia de contabilidad pública acorde con Constitución Política y con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Contralora, ha estimado procedente instruir respecto del registro contable de los ingresos y gastos efectuados por las municipalidades, conforme a la glosa 24 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Al respecto, la glosa 24 de la mencionada asignación presupuestaria contempla dos aportes en calidad de únicos y extraordinarios, uno destinado a las comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional (FET), de la forma que detalla, y el otro para las comunas pertenecientes a las regiones mineras que cumplan con los requisitos que se señalan en ella (Fondo Minero).

Por su parte, la Resolución CGR N°3, de 2020, establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR-Sector Municipal y el oficio CGR N° E11061, del mismo año, fija el Plan de Cuentas del Sector Municipal.

Precisado lo anterior, cabe manifestar que las municipalidades deberán registrar contablemente los ingresos y los gastos que efectúen con cargo a los aludidos aportes de acuerdo con la normativa señalada en el párrafo anterior, en los términos que a continuación se indican:

**SEÑORES (AS)
ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
P R E S E N T E**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 2 -

I.- Registro de los Ingresos:

1. Los aportes se deben registrar en la cuenta de activo “115.08.03.003.001 Aportes Extraordinarios”, del citado oficio CGR N° E11061, de 2020.
2. Dicha cuenta debe ser desagregada a nivel institucional en los siguientes códigos, según corresponda:
 - (901) Fondo Minero
 - (902) Fondo FET
 - (903) Otros Fondos Extraordinarios
3. En esta última cuenta (903) Otros Fondos Extraordinarios, deberán incorporarse todos los demás aportes extraordinarios del Fondo Común Municipal (FCM) que se hubiesen reconocido previamente en la cuenta “115.08.03.003.001 Aportes Extraordinarios”.

II.- Registro de los Gastos:

1. Se deberán registrar según la naturaleza del gasto de que se trate, conforme a las cuentas que se indican en el aludido oficio CGR N° E11061, de 2020.
2. Para tal efecto, se deben incorporar en las cuentas del subgrupo “215 Acreedores Presupuestarios”, de dicho Plan de Cuentas, agregando, a nivel institucional, un nivel a continuación del último nivel creado en el referido oficio CGR N° E11061, de 2020, que permita identificar los fondos con los siguientes códigos:
 - (901) Fondo Minero
 - (902) Fondo FET
3. Lo anterior, con excepción de la cuenta “21521 Cuentas por Pagar Gastos en Personal”, la que se deberá registrar solo a nivel del Plan de Cuentas del mencionado oficio CGR N° E11061, de 2020, sin crear niveles institucionales.
4. Los subgrupos “113 Fondos Especiales”, “114 Anticipos y Aplicación de Fondos”, “116 Ajuste a Disponibilidades”, “214 Depósitos de Terceros”, y “216 Ajustes a Disponibilidades”, cuando estén asociados a los recursos provenientes de los fondos de que se trata, deberán ser registrados agregando, a nivel institucional, un nivel a continuación del último nivel creado en el referido oficio CGR N° E11061, de 2020, identificándolos con los siguientes códigos:
 - (901) Fondo Minero
 - (902) Fondo FET

Finalmente, cabe señalar que estas instrucciones regirán para el ejercicio contable 2024, y se publicarán en la página



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

- 3 -

web de este Organismo de Control (www.contraloria.cl), debiendo el municipio efectuar los ajustes contables que correspondan.

Saluda atentamente a Ud.

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Asociación de Municipalidades de Chile.
- Todas las Contralorías Regionales.
- División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de esta Contraloría General.
- División de Fiscalización de esta Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	DOROTHY PEREZ GUTIERREZ	
Cargo	CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)	
Fecha firma	09/05/2024	
Código validación	hSRY7RKi4	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	